



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Alejandro Trujillo Restrepo
Demandado	Mónica Marcela Silva Olmos
Radicado	05154 31 12 001 2017-00128-00
Asunto	Termina proceso por pago
Interlocutorio No.	127

Atendiendo las solicitudes presentadas por la apoderada judicial del demandante, con facultad para recibir y como se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca Asia Antioquia;

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso por pago.

Segundo: Se ordena oficiar al Notario Único de Cauca Asia para que, se sirva cancelar la escritura de hipoteca No. 1.172 del 25 de agosto de 2008.

Tercero: Abstenerse de librar oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cauca Asia, cancelando la medida de embargo decretada sobre el inmueble correspondiente a la M.I. No.015-56069, toda vez que, no hay constancia de su perfeccionamiento.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **162697a9540d95cbb21711de47d8fcd0f6e4d5eeb04c1222e08f3704447704d1**
Documento generado en 19/03/2021 09:30:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>